



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría para Asuntos Académicos

28 de junio de 2019

Subsecretario asociado, subsecretario de administración, secretario asociado de Educación Especial, secretarios auxiliares, directores de divisiones, institutos y oficinas, gerentes y subgerentes, directores ejecutivos, directores de áreas y programas, superintendentes regionales, superintendentes auxiliares, facilitadores docentes, directores de escuela, trabajadores sociales, consejeros profesionales, maestros y estadísticos

[Enlace Firmado](#)

Prof. ^a Aixamar González Martínez
Subsecretaria

ACCESO A INFORMACIÓN SOBRE ESTUDIANTES DE ESCUELAS DEL NIVEL SECUNDARIO A LAS AUTORIDADES MILITARES AÑO ESCOLAR 2019-2020

I. Introducción y base legal

Las leyes federales, de acuerdo con las secciones 544 del “*National Defense Authorization Act of 2002*” (P.L. 107-107) y la 9528 de la ley ESEA (20 U.S.C. § 7908) según enmendada, establecen el deber de brindar información sobre los estudiantes a las autoridades militares. Estas secciones aplican a todas las escuelas que reciben fondos federales a través de la ley “*Elementary and Secondary Education Act of 1965*” (ESEA, por sus siglas en inglés); en el caso de Puerto Rico, aplica para todas las escuelas.

Cada dependencia local, en este caso el Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) que reciba fondos bajo esta ley deberá:

- (a) Proveer a los reclutadores militares el mismo acceso a los estudiantes del nivel secundario 9.^{no}, 10.^{mo}, 11.^{mo} y 12.^{mo} grados, igual como se le ofrece a las instituciones universitarias y a potenciales patronos.
- (b) Proveer los nombres, direcciones y números de teléfonos de los estudiantes cuando son solicitados por los reclutadores militares.

II. Derecho a ser excluido de las listas (*opt-out*)

El DEPR proveerá un formulario a ser completado debidamente por el padre, madre, tutor o el propio estudiante, donde expresará la voluntad sobre el interés de que se divulgue o no la información personal del estudiante a las autoridades militares (Anejo 1). La ley reconoce expresamente el derecho a ser excluido de la lista que se le entrega a los reclutadores militares de las fuerzas armadas *opt-out*, cuando así lo exponga el padre, madre, tutor o el propio estudiante en el formulario. Si estos no expresan su negativa a divulgar la información, se entenderá que han brindado un consentimiento implícito de la información. Si este formulario se extravía (se pierde) o resulta inservible (se daña) por varios factores, el director de escuela deberá entregar uno nuevo.

La política pública del DEPR, reconoce el espacio que se debe tener para que organizaciones particulares puedan orientar a los estudiantes en los planteles, sujeto a las normas y procedimientos promulgados a tales efectos. Cualquier otro formulario que se distribuya en estas orientaciones, si está debidamente completado, se le entregará al director de escuela quien le ofrecerá a la persona que lo entrega ya sea el padre, madre, tutor o el propio estudiante el formulario oficial del DEPR, de modo que pueda ratificar el ejercicio a su derecho de exclusión.

Según la opinión emitida por el Secretario de Justicia el 27 de octubre de 2005, los estudiantes menores de edad, *“pueden firmar la solicitud para prohibir la divulgación de su información personal”*. La decisión del Secretario de Justicia se basa en las disposiciones de las leyes federales, en las secciones 544 del *“National Defense Authorization Act of 2002”* (NDAA) y la 9528 del *“Elementary and Secondary Education Act of 1965”* (ESEA, por sus siglas en inglés), según enmendada.

En relación con las disposiciones del Código Civil de Puerto Rico, el cual establece que la mayoría de edad se alcanza a los 21 años, el Secretario de Justicia determinó que de acuerdo a la segunda cláusula del Artículo VI de la Constitución de los Estados Unidos indica que, *“cuando exista un conflicto entre una ley federal y una estatal, prevalecerá lo que se dispone en el estatuto federal”*. En este caso por lo tanto, *“aunque el estudiante sea menor de edad, puede prohibir que se entregue su información personal”*. De llevarse a cabo una petición de esta índole, posteriormente sería necesario el consentimiento por escrito del padre, madre o tutor para que la información pueda divulgarse para los propósitos establecidos en este comunicado.

III. Procedimientos y responsabilidades

Como parte de las disposiciones legales anteriormente citadas, se establecen los siguientes procedimientos y responsabilidades institucionales:

1. El director de escuela será responsable de:

- a. Ofrecer sesiones de orientación al personal de la escuela sobre las disposiciones de ley y los procedimientos a seguir con los formularios para la recopilación de información sobre el consentimiento o no de los padres, madres, tutores o estudiantes.
- b. Notificar, por medio de una carta a los padres, madres o tutores de los estudiantes, cuáles son las disposiciones de las secciones 544 del “*National Defense Authorization Act of 2002*” (P.L. 107-107) y la 9528 de la ley federal ESEA (20 U.S.C. § 7908), según enmendada. En dicha carta, enfatizará la importancia de la colaboración escolar para ofrecer información estudiantil a las autoridades militares correspondientes. También, hará énfasis sobre la importancia de que los padres, madres o tutores de los estudiantes conozcan todo lo relacionado con la divulgación de información personal de sus hijos a los reclutadores militares. Tendrá la responsabilidad de reproducir (fotocopiar) y entregar la carta, con la colaboración de los maestros de salón hogar. La entrega de la carta y el formulario de inclusión o exclusión, se debe documentar mediante la firma de los estudiantes (Anejo 2A) o a los padres, madres o tutores (Anejo 2B), según sea el caso.
- c. Designar al consejero profesional, como coordinador que servirá de enlace en el proceso. En caso que la escuela no tenga un consejero nombrado y activo, el director de la escuela designará a otro empleado relacionado con el Programa de Título I. El coordinador designado colaborará en los procesos de orientación y seguimiento en la escuela sobre la política pública contemplada en esta legislación.
- d. Además, realizará esfuerzos para garantizar la participación de todos los estudiantes del nivel secundario 9.^{no} al 12.^{mo} grados y registrar el conteo de cuestionarios por salones hogares para asegurarse, de que han participado todos los estudiantes.

Adicional a las responsabilidades señaladas, es de su importancia que el director de escuela cumpla con:

- a. Garantizar el acceso a las facilidades del plantel escolar a los grupos pacifistas y a los reclutadores militares o representantes de las fuerzas armadas, de acuerdo con el proceso establecido para estos fines.
- b. Mantener accesible el documento “*Registro de Firmas*” (Anejos 2A o 2B) en el momento en que las autoridades militares, la oficina regional educativa (ORE) o el nivel central requieran la evidencia de que se les entregó el formulario de inclusión o exclusión (Anejo 1).
- c. Ser el custodio del documento que evidencie la entrega de los formularios a los padres, madres, tutores o estudiantes, así como de los formularios

recibidos debidamente completados y firmados por ellos. Los formularios permanecerán en el expediente de cada estudiante durante **3 años**.

- d. Actualizar la autorización para divulgar la información personal de los estudiantes en el Sistema de Información Estudiantil (SIE), campo creado para estos fines a través del sistema *SchoolMax*. De tener dudas sobre cómo llevar a cabo este proceso, utilice como referencia el módulo “*Autorización para Divulgar Información a Reclutadores Militares*”, disponible en el Portal de capacitación virtual del SIE o el resumen del módulo de adiestramiento (**Anejo 3**). La fecha límite para actualizar la información en el sistema es el **viernes 11 de octubre de 2019**.
2. El coordinador designado, será el empleado para atender visitas de auditoria o seguimiento por parte de las autoridades militares; también se asegurará de mantener la evidencia de los padres, madres, tutores o estudiantes que **NO** autorizaron la divulgación de información (exclusión).
3. El programa de Consejería Profesional en el Escenario Escolar, adscrito a la Subsecretaría para Asuntos Académicos, contestará preguntas o reclamos que surjan por parte del personal de las escuelas o de la comunidad en general, en torno a las disposiciones de ley. En el caso de que las preguntas evidencien complejidad de naturaleza legal, serán referidas mediante previa coordinación al personal designado de la división legal en el nivel central. Para comunicarse con el programa, pueden marcar el teléfono 787 773 3441 o al correo electrónico pereznc@de.pr.gov con Carol Pérez Núñez, directora.
4. La Secretaría Auxiliar de Transformación, Planificación y Rendimiento (SATPRe) establecerá mecanismos para contestar preguntas o reclamos que surjan con respecto a los procesos de recopilación de información. Además, será responsable de preparar y entregar a los reclutadores militares la petición de información sobre los estudiantes cuyos padres no contestaron o contestaron autorizando la divulgación de la información. Por lo tanto, la información personal de los estudiantes en cuya solicitud de “*Inclusión o Exclusión*” aparezca marcado **SÍ** o en la que no esté marcada ninguna selección en el campo “***Autoriza divulgar información personal al reclutador militar***”. No se divulgará la información personal de los estudiantes que tengan seleccionado **NO** en el campo mencionado. La lista de los estudiantes será preparada con los datos entrados por las escuelas en el SIE a través del sistema *SchoolMax*.

IV. Disposiciones finales

Los directores de escuela y maestros serán los responsables de orientar, tanto al estudiante como a los padres, madres o tutor, sobre su facultad de ejercer su derecho de exclusión en las listas que deben entregarse a las autoridades militares y que se generan por medio de la recopilación de la información personal de los estudiantes.

En todo momento, se debe informar que sólo serán excluidos de las listas quienes expresen su voluntad por escrito, sea mediante cualquier formulario que entreguen las organizaciones que lleven a cabo orientaciones en la escuela de acuerdo a las normas y procedimientos aplicables, asegurando que la información sea pasada en el formulario oficial del DEPR o mediante el propio el formulario oficial de forma directa.

Por tanto, en ningún caso se podrá rechazar el recibo de otro formulario, en el que se exprese la voluntad de ser excluido de las listas como parte del proceso de orientación anteriormente mencionado. En estos casos, meramente deberá recibirse el documento y ratificarlo en el formulario oficial del DEPR.

V. Documentos relacionados

Los documentos relacionados con las disposiciones de ley aplicables que deben utilizar las escuelas son los siguientes:

- **Anejo 1** - Solicitud de inclusión o exclusión para la divulgación de información personal del estudiante a los reclutadores militares año escolar 2019-2020.
- **Anejo 2A** - Registro de firmas de los estudiantes que han recibido los documentos
- **Anejo 2B** - Registro de firmas de los padres, madres o tutores que han recibido los documentos
- **Anejo 3** - Resumen del módulo de adiestramiento SIE: Divulgar información a reclutadores militares
- **Anejo 4** – Carta Modelo – Orientación a los padres, madres o tutores sobre las disposiciones de las leyes federales para la divulgación de información de los estudiantes del nivel secundario a las autoridades (reclutadores) militares.

Para información adicional, pueden comunicarse con el Sr. Jorge A. Rodríguez Rodríguez al teléfono: (787) 773-3632 o al correo electrónico: rodriguezrja@de.pr.gov o al Sr. Israel A. Sánchez Coll al teléfono: 787-773-4072 o al correo electrónico: Sanchez_is@de.pr.gov.

Agradeceremos el fiel cumplimiento a estas directrices.

Anejos



Anejo 1

SOLICITUD DE INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL DEL ESTUDIANTE A LOS RECLUTADORES MILITARES AÑO ESCOLAR 2019-2020

La Ley Federal FERPA (Family Educational Rights and Privacy Act) requiere que el Departamento de Educación obtenga, por escrito, una solicitud de exclusión (opt-out) firmada por el padre, madre, tutor o el estudiante, de modo que no se divulgue la información personal identificable tomada de los expedientes escolares de los estudiantes a los reclutadores militares.

AVISO IMPORTANTE

Esta información no se proveerá a las autoridades militares cuando así lo indiquen por escrito el estudiante, el padre, la madre o el tutor. NO ES OBLIGATORIO autorizar la divulgación de la información personal identificable. La ley expresamente reconoce el derecho del estudiante, del padre, madre o tutor a ser excluido de la lista que se entregue a los reclutadores militares cuando así lo soliciten (opt-out). Al no autorizar la divulgación de la información personal identificable del estudiante no se afecta ninguno de sus derechos como estudiante del sistema público de educación. Ahora bien, si no se expresa por escrito la negativa a divulgar la información, se entenderá que se ha brindado el consentimiento implícito a que se divulgue la información.

Los estudiantes, aún aquellos que son menores de edad, pueden firmar esta solicitud para evitar que su información personal identificable sea divulgada, según opinión emitida por el Secretario de Justicia el 27 de octubre de 2005.

NOTA: SI USTED NO CONTESTA O NO ENTREGA FIRMADA ESTA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN EN LA FECHA REQUERIDA, LA ESCUELA PODRÁ DIVULGAR LA INFORMACIÓN PERSONAL IDENTIFICABLE DE SU HIJO O HIJA A LOS RECLUTADORES MILITARES.

Yo _____, ___ estudiante/ ___ padre / ___ madre / (Nombre del estudiante si el padre, madre o tutor completa esta solicitud)

tutor, _____ del _____ grado en la escuela

_____ de la oficina regional educativa de _____

_____ Autorizo al director de la escuela a ofrecer la información a los reclutadores militares.

_____ No autorizo al director de la escuela a ofrecer la información a los reclutadores militares.

Nombre del estudiante: _____

Dirección postal del estudiante: _____

Teléfono: _____

Fecha: _____



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Secretaría Auxiliar de Transformación, Planificación y Rendimiento

Anejo 2A

REGISTRO DE FIRMAS: ESTUDIANTES

Entrega a los estudiantes de la solicitud de inclusión o exclusión para la divulgación de información personal del estudiante a los reclutadores militares y carta sobre las disposiciones de ley - Año escolar 2019-2020

Nombre de la escuela _____

Código de la escuela: _____ Oficina regional educativa (ORE): _____

Fecha: _____

Grado: _____ Grupo: _____ Cantidad de estudiantes en el grupo: _____

Nombre del estudiante	Firma
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	
13.	

Nombre del estudiante	Firma
14.	
15.	
16.	
17.	
18.	
19.	
20.	
21.	
22.	
23.	
24.	
25.	
26.	
27.	
28.	
29.	
30.	
31.	
32.	
33.	

Nombre del estudiante	Firma
34.	
35.	
36.	
37.	
38.	
39.	
40.	
41.	
42.	
43.	
44.	
45.	
46.	
47.	
48.	
49.	
50.	
51.	
52.	
53.	
54.	



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Secretaría Auxiliar de Transformación, Planificación y Rendimiento

Anejo 2B

REGISTRO DE FIRMAS: PADRES, MADRES O TUTORES

Entrega a los padres, madres o tutores de la solicitud de inclusión o exclusión para la divulgación de información personal del estudiante a los reclutadores militares y la carta sobre las disposiciones de ley - Año escolar 2019-2020

Nombre de la escuela _____

Código de la escuela: _____ Oficina regional educativa (ORE): _____




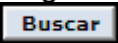
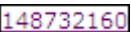

Fecha: _____

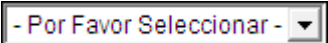

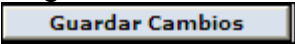
Nombre de la padre, madre o tutor	Firma
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	
13.	

Nombre de la padre, madre o tutor	Firma
14.	
15.	
16.	
17.	
18.	
19.	
20.	
21.	
22.	
23.	
24.	
25.	
26.	
27.	
28.	
29.	
30.	
31.	
32.	
33.	

Nombre de la padre, madre o tutor	Firma
34.	
35.	
36.	
37.	
38.	
39.	
40.	
41.	
42.	
43.	
44.	
45.	
46.	
47.	
48.	
49.	
50.	
51.	
52.	
53.	

Resumen del módulo de adiestramiento SIE: divulgar información a los reclutadores militares

Paso	Acción
1.	<p>En el campo Nombre de Usuario debe entrar el nombre de la cuenta que le fue asignado por el DEPR</p> <p>En este ejemplo ingrese en el campo Nombre de Usuario el texto: "director1".</p>
2.	<p>Ingrese su contraseña en el campo correspondiente.</p> <p>En este ejemplo ingrese: un valor válido, por ejemplo, "password1".</p>
3.	<p>Haga clic en el botón Entrar al Sistema.</p> 
4.	<p>Haga clic en el enlace Portal de Administración para entrar al área de administración del sistema.</p> 
5.	<p>Dentro de la sección de administración existen varias categorías disponibles.</p> <p>Haga clic en el enlace Estudiante.</p>
6.	<p>En la sección de Información del Estudiante, existen varias funciones disponibles.</p> <p>Haga clic en el enlace Información General.</p> 
7.	<p>En la pantalla de Búsqueda de Estudiante usted puede entrar uno o dos criterios, tales como nombre, apellido o seguro social, para refinar su búsqueda y localizar fácilmente al estudiante.</p> <p>En este ejemplo ingrese un valor válido, por ejemplo, "Mangual" en el campo Apellido(s).</p>
8.	<p>Haga clic en el botón Buscar.</p> 
9.	<p>Aparece una pantalla con los resultados de la búsqueda obtenidos, según los criterios que usted especificó.</p>
10.	<p>Haga clic en el número de estudiante 148732160.</p> 
11.	<p>Haga clic en el enlace Detalles de Miembro Familiar.</p> 
12.	<p>Utilice la barra deslizadora para llegar a la parte inferior de la pantalla donde se encuentra el botón Editar Información del Miembro Familiar.</p>
13.	<p>Haga clic en el botón Editar Información del Miembro Familiar.</p>

Paso	Acción
14.	<p>En la sección Información de Identificación, haga clic en el campo Autoriza divulgar información personal al reclutador militar.</p> <p>De no seleccionar una respuesta, se interpreta que el estudiante, padre o encargado, ha brindado un consentimiento tácito de que se divulgue la información.</p> 
15.	<p>Si el estudiante, padre o encargado autoriza la divulgación de la información personal del estudiante a los reclutadores militares, seleccione Sí.</p> <p>De lo contrario, si no desea divulgar dicha información, seleccione No.</p> <p>En este ejemplo, haga clic en el elemento de la lista Sí.</p> 
16.	<p>Utilice la barra deslizadora para llegar al final de la ventana hasta el botón Guardar Cambios.</p>
17.	<p>Haga clic en el botón Guardar Cambios.</p> 
18.	<p>Aparece nuevamente la pantalla Información de Identificación con los datos actualizados.</p>
19.	<p>¡Felicidades!</p> <p>Ha completado la guía autorización para divulgar información a reclutadores militares exitosamente.</p> <p>Si se siente preparado para medir su conocimiento, realice esta guía utilizando ¿Lo sabes?</p> <p>Recuerde que puede utilizar ¡Míralo! e ¡Inténtalo! si necesita práctica adicional.</p> <p>Fin de procedimiento.</p>

Anejo 4-Carta Modelo

Estimados Padres, Madres o Tutores:

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA) es una ley federal, la cual requiere que las escuelas pertenecientes al Departamento de Educación Pública de Puerto Rico (DEPR), con ciertas excepciones, obtenga su autorización escrita antes de que se divulgue información personal identificable de los registros o expedientes educativos de su hijo(a). Sin embargo, el DEPR puede divulgar "**información de directorio**" según definido, sin contar con una autorización escrita, salvo que usted haya indicado lo contrario a la escuela, de conformidad con los procedimientos, disposiciones y leyes aplicables. El propósito principal de la información de directorio consiste en permitir a las escuelas del DEPR, incluir información de los registros o expedientes educativos de su hijo en algunas publicaciones escolares, tales como:

- Un cartel anunciando una obra de teatro, el cual muestra el papel de su hijo en una producción artística; el anuario escolar; el cuadro de honor u otras listas de reconocimiento; programas de graduación; hojas de actividades deportivas, que muestran el peso y la altura de los miembros del equipo.

Asimismo, las leyes federales requieren que las agencias educativas locales (LEA) que reciben ayuda conforme a la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA, por sus siglas en inglés) según enmendada y de acuerdo con la sección 544 del "*Acta de Autorización de Defensa Nacional del año fiscal 2002*", les provean a los reclutadores militares cuando lo soliciten, tener acceso a la siguiente información sobre los estudiantes del nivel secundario: nombres, direcciones y listados telefónicos, a menos que los padres le hayan indicado al DEPR que no desean que la información de sus hijos se divulgue sin su autorización previa y por escrito.

Si no desea que el DEPR, representado a través de esta escuela _____
(nombre de la escuela)

divulgue la información de directorio relativa a los registros educativos de su hijo sin su autorización previa, debe notificarlo por escrito al director de la escuela antes de que transcurran quince (15) días lectivos luego de haber sido orientado y recibido esta carta. La escuela le puede proveer el formulario pertinente de autorización o no para la divulgación de información de directorio. El DEPR ha designado la siguiente información como información de directorio:

- Nombre del estudiante; nombres de los padres o tutores del estudiante; dirección residencial o postal; listado telefónico; dirección de correo electrónico; fotografías; lugar y fecha de nacimiento; grado académico; participación en actividades y deportes de reconocimiento oficial; peso y estatura de los miembros de los equipos deportivos; títulos; honores y premios recibidos; la última agencia o institución educativa a la que se asistió; tareas del salón de clases y maestros; número de identificación del estudiante u otra identificación única utilizada en los sistemas electrónicos de la agencia (*excluye el número de seguro social*).

**Estas leyes son la Sección 9528 de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (Sección 7908 del Título 20 del USC) y la Sección 503(c) del Título 10 del USC*

Certifico que he sido debidamente orientado, que he leído el contenido de la carta y entiendo toda la información provista en torno a las disposiciones de ley.

Nombre del Padre, Madre o Tutor

Nombre del Director u otro Funcionario de la Escuela

Firma del Padre, Madre o Tutor

Nombre del Director u otro Funcionario de la Escuela

Fecha: _____

Posición del Funcionario que Firma